

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM- 13-2022

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene

a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

CONSIDERANDO: Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de salud nacional desabastecido y con una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del IHSS, instruyó a su Presidenta a elevar ante la Presidencia de la República, la

solicitud para la declaratoria del Estado de Emergencia, por el desabastecimiento del 62% de medicamentos y un aproximado del 49% del material médico quirúrgico en el almacén central de la Institución, ya que sin los suministros médicos necesarios, no podrá ofrecerse una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.

CONSIDERANDO: Que en razón a la calamidad pública producida por el desabastecimiento en medicamentos y material médico quirúrgico, el IHSS ha realizado varios procesos para la adquisición de estos insumos, los cuales han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, aunado a esto la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional; por lo que de continuar con la implementación de dichos procesos para adquisición de los medicamentos y material médico quirúrgico faltante, resultaría materialmente imposible reabastecer el IHSS siguiendo los procesos ordinarios de compra, poniendo en grave riesgo la salud de los derechohabientes en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por el IHSS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9). De esta manera, mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, fue declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por

objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 2, 11, 29 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de la Declaración del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, se instruye y se faculta al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a realizar la contratación directa de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos que requiera para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Dichas contrataciones directas deberán realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que maneja dicha Institución y de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022. El manejo y ejecución de estos fondos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del IHSS, quien deberá informar de la misma a la Junta Directiva, pudiendo realizar las operaciones presupuestarias necesarias derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. Se instruye y se faculta a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para que proceda a autorizar a la Dirección Ejecutiva de dicha Institución, para realizar la contratación directa para la compra de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos que requiera, con el propósito de suplir de forma inmediata las necesidades de atención y tratamiento de los derechohabientes, debiendo la Dirección Ejecutiva realizar el Plan de Ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 3. Se instruye al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para que proceda a verificar de inmediato el inventario de medicamentos a nivel nacional, para priorizar la compra de medicamentos vitales y suministros médicos fundamentales, con el objeto de asegurar una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA.

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY.

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.